

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7061

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 29, de 21 de mayo, por la cual permiten a Duque y Compañía la importación de unas municiones.

Resolución 30, de 21 de mayo, por la cual se concede a Ricardo Miró permiso para importar unas municiones.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 68, de 22 de mayo, por el cual nombra a Clodomiro Herrera, Colector de Hacienda de Soná.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 15, de 22 de mayo, por el cual se establecen las condiciones en que Francisco Artacha S. fabricará 12,000 bloques de cemento.

### RAMPO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Permiten la importación de unas municiones

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 21 de 1935.

De conformidad con el artículo 5.º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores "Duque & Cia. Inc.", el permiso correspondiente para importar de la Winchester Repeating Arms Company de New Haven, Conn., Estados Unidos, las siguientes cantidades de municiones de cartería:

- 10,000 Cartuchos Super-X, calibre 22.
- 1,000 Cartuchos de calibre 12.
- 1,000 Cartuchos de calibre 16.
- 4 Cajas c/u. 25 lbs. Balines para Rifleitos de viento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 21 de 1935.

De conformidad con el artículo 5.º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo Miró, de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos las siguientes municiones:

- 800 tiros calibre 25 Colt Automatic M. C.
- 1000 tiros calibre 32 Colt Automatic M. C.
- 500 cartuchos 410.
- 1000 tiros calibre 38.

- 2000 tiros calibre 32.
- 1000 tiros calibre 32.
- 100000 tiros calibre 22.
- 100000 tiros calibre 22.
- 300 tiros calibre 30.
- 500 Blank Cartridges, Calibre 32.
- 500 Blank Cartridges, Calibre 38.
- 300 bolsas de plomo de 1 lb. c/u.
- 6 bolsas de plomo de 25 lbs. c/u.
- 500 cartuchos "Meterr" calibre 12.
- 500 cartuchos "Meterr" calibre 16.
- 100 tubos de 1 oz. c/u, con plomo.
- 1000 Tiros calibre 22.
- 1000 Tiros calibre 22.
- 1000 Tiros calibre 22.
- 1000 Tiros calibre 32.
- 1000 cartuchos calibre 12 Imperial.
- 1000 cartuchos calibre 16 Imperial.
- 1000 cartuchos calibre 12 Manum.
- 5000 Tiros calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Nombran Colector de Hacienda en Soná

#### DECRETO NUMERO 68 DE 1935

(DE 22 DE MAYO)

Por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Soná, al señor Clodomiro Herrera en rem-

plazo del señor Joaquín Benavides cuyo nombramiento queda insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### Contrátase la fabricación de unos bloques

#### CONTRATO NUMERO 15

Entres los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y el señor Francisco Arrocha Sáenz, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A construir 12,000 bloques de cemento con material proveniente del "Cerro de los Indios", en una proporción de 3 x 8, y con una dimensión de 15 x 15 x 33 centímetros cada bloque, a razón de B. 40.00 el millar de bloques.

b) A acarrear el cemento necesario para la fabricación de los bloques desde el puerto de Aguadulce hasta Cañazas, estando el valor del acarreo comprendido en el valor de los bloques.

Artículo 2º El Gobierno Nacional se compromete:

1º A suministrarle al Contratista el cemento que requiere la fabricación de los bloques puestos en el puerto de Aguadulce. El cemento será suministrado en una proporción hasta de cuarenta (40) sacos por cada millar de bloques que se construyan.

2º A pagarle al Contratista la suma total de cuatrocientos ochenta balboas (B. 480.00) por el total de 12,000 bloques puestos al pié de las obras, siendo entendido que no se aceptará material defectuoso, y que los bloques que se rechacen serán deducidos del valor que debe cubrirsele al Contratista de acuerdo con este contrato.

Artículo 3º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia de lo convenido en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Fco. Arrocha Sáenz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 22 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## Solicitudes y Registros de Marcas de Fábrica

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1988 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, a favor de la sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención se refiere a mejoras en o relacionados con el acondicionamiento de aire u otros fluidos.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 22 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1988 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, a favor de la sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 22 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad comercial F. Wolff & Sohn G. M. b. H., de Karlsruhe, Baden, Alemania, de una marca de fábrica consistente en una orla cuadrilátera que comprende en su interior un dibujo semejando, más o menos, la forma de la letra "F" con la inscripción "F. Wolff & Sohn" en su parte superior y en la inferior la palabra KALODERMA.



Garantie-Zeichen:  
 Weiss Papier, grün und brauner Druck.

Esta marca distingue en el comercio la fabricación de jabones, perfumería y artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida y medio sólida, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema a base de glicerina y miel, jabones para afeitar, polvos de arroz, de talco, y papel para polvorear en libritos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Enero 2 de 1935.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 22 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

### RELACION

#### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 22 de Mayo)

Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. . . . . .	44.27	Yanci & Pereira, repuestos de hierro para fábrica de zapatos, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . . .	62.23
J. A. Cabassa, unguento medicinal Vicks, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. . . . . .	119.02	García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por .. . . . . .	175.72
C. O. Mason, juguetes de goma, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	130.50	Bata Shoe Co., zapatos de lona y caucho, zapatos de cuero, 9 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por .. . . . . .	329.01
C. O. Mason, jabón eucaliptus, anuncios, 22 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por .. . . . . .	52.95	West India Oil Co., aceites lubricantes, extinguidores de fuego, grasa, 46 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por .. . . . . .	778.85
H. E. Williams, joyería falsa, pasta dental, pipas de madera, etc., 210 bultos, por vapor Caribía, de Hamburgo, por .. . . . . .	1,166.65	García S. en C., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. . . . . .	198.25
M. Preciade, mentholatum, anuncios, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por .. . . . . .	106.00	Armour & Co., huevos en cáscaras, 250 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por .. . . . . .	1,837.50
Wilcox Mercantile Agencies, malla de alambre de cobre, cartón para techos, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	149.20	Armour & Co., huevos en cáscaras, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por .. . . . . .	825.00
David Frank, camotes, limones, apios, coliflor, 55 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por .. . . . . .	141.40	Junta Central de Caminos, lona, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .. . . . . .	294.63
		Camilo A. Porras, tinta negra para imprenta, 2 bultos, por vapor Damsterdijk, por .. . . . . .	40.43
		Camilo A. Porras, loción para la piel, crema para la cara, polvos, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	260.00
		John H. Lloyd, aisladores de porcelana, cajas de hierro y tapas, 32 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . . .	176.60
		Universal Export Corp., anuncios, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York por .. . . . . .	5.00
		Universal Export Corp., 1500 cigarros, 1 bulto, por Santa María, de Nueva York, por .. . . . . .	22.50
		Sasso & Co., aceite de hígado, tabletas, yoduro de potasio, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .. . . . . .	83.60
		Hospital Santo Tomás, papas, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .. . . . . .	29.90
		Hospital Santo Tomás, jabón común, 800 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . . .	224.40
		The Henriquez Co., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Hamburgo, por .. . . . . .	181.71
		Lindo & Maduro, arroz descascarado, 850 bultos, por vapor Santa Mónica, de Guayaquil, por .. . . . . .	1,785.00
		J. Mahn, telas, géneros de algodón, bolsas, papel de escribir, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	344.86
		Deens Auto Supply, acumuladores eléctricos, repuestos para autos, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	138.02
		E. A. González Hnos. Co., muebles de Viena de madera oscura, 13 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por .. . . . . .	448.20
		Lucky He Tat, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por .. . . . . .	153.98
		Melecio A. de Lima, alambre tejido para callinero, cables de púas, 125 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por .. . . . . .	267.75
		Joaquín Ruiz, bolsa de caucho, tubos de goma, tapones metálicos, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por .. . . . . .	54.27

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Unión Oil Co., kerosene, botellas vacías, latas vacías, globos de vidrio, 77 bultos, por vapor Dereche, de Los Angeles, por . . . . .	345.58	Nat. Sharp (Francisco Amuy), papel para envolver, 25 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por . . . . .	91.08
Cía. Kito Chen, ensalada vegetal, pasas, alpiste, remolacha, alcachofas, 12 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	63.75	Luis López, sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	30.00
J. C. Canavaggio, wiskey escosés, 50 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por . . . . .	511.25	Grebien & Martínez, madera de pino oregón, 11,091 bultos, por vapor Forbes Hauptman, de San Francisco, por . . . . .	2.462.98
Enrique S. Santos, leche malteada, jarros de propaganda, 21 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	384.85	C. D. Arjan Singh Co., pijamas, kimonas de seda, confecciones de hilo, 4 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por . . . . .	1.305.42
Verhomal Khubchand, pijamas de algodón, telas de seda, camisas, artículos de nickel, 6 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . .	800.08	M. Lombardo Vega, revistas dominicales, 23 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	96.00
Isaac Brandon & Bros, rifle, saco de yute, bacalao, cápsulas de rifle, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	106.50	Nagao & Murase, polvo de tocador, 2 bultos, por vapor Oceana, de Havre, por . . . . .	234.69
Trute Bros, machetes, tacones de madera, martillos de zapateros, 4 bultos por vapor Phrygia de Hamburgo, por . . . . .	211.28	H. Ramsamy, sobrecamas de seda, 1 bulto, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por . . . . .	94.44
S. A. Channgallal, pijamas, kimonas de seda, telas de seda, ropa interior, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por . . . . .	839.99	Badi Kuorany, sobrecamas de seda, 1 bulto, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por . . . . .	89.06
Julio Anzola, pasto, 150 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por . . . . .	101.50	Kwang Mee Long, abono, camarones secos, 51 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	129.03
Humberto Alonso & Cía., sopas, chorizos, ensalada de frutas, frutas conservadas, 111 bultos, por vapor Metapan, de Nueva York, por . . . . .	591.05	Kwang Mee Lung, levadura en polvo, 10 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	55.19
Gervasio García, agujas para fonógrafos, radios y fonógrafos, 6 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por . . . . .	246.25	Kwang Mee Lung, machetes de acero, 40 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva Orleans, por . . . . .	370.00
Swift & Co., jamones, mortadela, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	148.21	Fat & Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	229.00
Swift & Co., jabones finos, jabón de tocador, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	30.10	Wong Chang & Co., artículos de funeraria de cartón, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	128.25
Hacienda y Tesoro, repuestos para aparatos telefónicos, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	121.01	British American Tobacco Co., cigarrillos, pialara, 6 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	98.49
Luis E. Uribe, sardinas en aceite, 87 bultos, por vapor Santa María, de San Francisco, por . . . . .	233.17	John H. Hilbert, bombas de metal mecánicas para agua, 9 bultos, por vapor Metapan, de Nueva York, por . . . . .	192.24
J. A. Damínquez, camisas de algodón, telas de seda, 2 bultos, por vapor Kongo Maru, de Yokohama, por . . . . .	247.09	British American Tobacco Co., cigarrillos, anuncios de cartón, 31 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	509.63
Cía. Licorera de Panamá, tapones de corcho, 33 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . . . .	852.67	American Trade Developing Co., tubos de serum, muestras, 1 bulto, por Avión, de Nueva York, por . . . . .	1.00
Horna Hnos., sacos usados, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	93.57	L. F. Gaitán L., sombreros Jipi Japa, 1 bulto, por vapor Santa Mónica, de Buenaventura, por . . . . .	251.60
		Key Hing & Co., pasta dental, crema para cutis, 1 bulto, por vapor Habana, de Hamburgo, por . . . . .	169.56
		Aristides Romero, medias y calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Carrillo, de Nueva York, por . . . . .	147.50
		The Star & Herald Co., papel para imp. n. ta, 100 de encuadernador, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	187.20
		The Star & Herald Co., suplementos de diarios, 32 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	80.00

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 22 de Mayo)

Nº 432. La señora Josefina Fernández de Pascual constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., para garantizarle el pago de la suma de B. 6.000.00; y The National City Bank of New York, hace cancelación hipotecaria.

Nº 433. El señor Juan González confiere poder a su esposa Juana Bonilla de González para ejercer el comercio.

Nº 434. María Gutiérrez de Barba constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro Vallarino, para garantizar el pago de B. 1.000.00, y el señor Genaro Cabello cancela obligación hipotecaria.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 22 de Mayo)

Nº 383. Dolores Cabrices de Terán, vende a Delia Quintero de Vega, un lote de terreno en su finca número 7429, inscrita al folio 304 del Tomo 243 de la Propiedad, Registro Público, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 225.00.

Nº 384. Por la cual la señora Isabel Valderrama de Berguido declara mejoras hechas en una finca de su propiedad, situada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, a un costo de B. 200.00.

Nº 385. Por la cual Josefa Adelina Cucalón de Alba de Fábrega, Antonio Cucalón de Alba, Julia María Cucalón de Alba, Manuel José Cucalón, Eduardo Enrique Cucalón Yeaza y Ricardo Ernesto Cucalón Yeaza, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 10.500.00, sobre una finca en esta ciudad, y Eduardo Yeaza y Judith Maduro de Delvalle Henríquez, cancelan hipotecas.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de mayo de 1935.

As. 5130. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 15 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Bartolomé Tarragó", de David.

As. 5131. Escritura número 427 de 20 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Ernesto Jaén Polo por medio de su representante legal, Emiliano Ponce Jaén, constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre varias fincas ubicadas en la provincia de Coclé.

As. 5132. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el día 5 de noviembre de 1932, a favor de la razón social de la casa "Ramona de Chang", de San Francisco.

As. 5133. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 20 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "S. Lombardi", de David.

As. 5134. Escritura número 432 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Josefina Fernández de Pascual constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., sobre una finca en esta ciudad, y The National City Bank of New York, hace cancelación hipotecaria.

As. 5135. Escritura número 244 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Jesús B. Sánchez vende a Faustino Guitián Pérez, el establecimiento denominado en esta ciudad, "Café Coca Cola".

As. 5136. Escritura número 326 de 13 de abril de este año, por la cual se adiciona la escritura 244 anterior.

As. 5137. Escritura número 384 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Valderrama de Berguido declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en Paja, distrito de Arraiján.

As. 5138. Escritura número 5 de 17 de marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Mateo Gálvez un solar en esa población.

As. 5139. Escritura número 49 de 21 de mayo actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Moisés Chanis un terreno ubicado en el Distrito de Pocrí.

As. 5140. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 20 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Evangelista Cerrud", del corregimiento de La Laja, distrito de Las Tablas.

As. 5141. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Carlos Tapia Espinosa, sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 5142 y 5143. Contratos celebrados en Colón el 15 de mayo actual, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca Ford a James Ford y Janess Ford.

As. 5144. Contrato celebrado en Panamá el 15 de mayo actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford" a Roosevelt Thayar.

As. 5145. Escritura número 40 de 13 de abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Regino Velásquez García.

As. 5146. Escritura número 235 de 30 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las sucesiones acumuladas de José María Remón Ponce y Gertrudis Guevara Medina.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 22 de Mayo)

Ernesto Enrique Muñoz, Luis Alberto Alemán, Etienne Victoria Gutiérrez.

### DEFUNCIONES

(Día 22 de Mayo)

Belisario Castro, Saturnino Tejada.

**Aviso**

De acuerdo con el ARTICULO 777 del CODIGO DE COMERCIO aviso al público que he comprado al señor Jesús Bousoño Sánchez un establecimiento comercial denominado "Café Coca-Cola" situado en Avenida Central y calle 12 Oeste, a fin de que los acreedores de ese establecimiento se presenten con sus cuentas respectivas.

*Faustino Guitián Pérez.*

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario del Juzgado 4º Municipal,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de Mayo para que, entre las horas legales, tenga lugar el remate del caballo de carrera, color tordillo plateado, conocido con el nombre de "Lucky Strike" y el cual ha sido embargado en la acción ejecutiva que John Walker adelanta contra E. C. Nash y Lentene Nash.

La base del remate es la suma de sesenta balboas (B. 60.00), valor del caballo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de esta base. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan, siempre y cuando que cubren por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieran adjudicándole el caballo al mejor postor.

Panamá, Mayo 6 de 1935.

*Alberto J. Barsallo,*  
Secretario.

**Aviso de Licitación**

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GEENZIER.

**Pliego de Cargo**

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios, para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vasijas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcaide de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GEENZIER.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1935.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....	1	5		13		3	18	9	12	15		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	3	6	2	5		2	2	2	2	2		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTEJO.....		11	1	3		2	1	4	4	4		
LAS PALMAS.....	1	9	4	10		4	2			2		
RÍO DE JESÚS.....	1	13	6	15		2	4	2	4	2		
SANTIAGO.....	5	15	5	11			6	6	6	6		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	2		3			1				1	
Mariato.....	3	5	2	5			4	4	4	4		
Ponuga.....												
SONÁ.....	5	25	10	16		1	8	7	7	8		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarnal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		10	2	10			6	2	3	5		
San Juan.....												
LA MESA.....	2	3	1	2			3	2	3	2		
SANTA FE.....				10			6	7	6	7		
Pesera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....							1		1			
Coiba.....												
Totales.....	22	112	33	103	2	12	65	45	52	58		

**RESUMEN MENSUAL** por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	8	2	12		5	14	3	7	10		
COCLÉ.....	17	72	16	59	1	11	27	13	11	29		
COLÓN.....	13	24	8	26	1	12	23	5	13	15		
CHIRIQUI.....	42	82	60	104	9	11	56	50	51	55		
DARIÉN.....	9	11	2	01			5	2	1	6		
HERRERA.....	13	39	18	50	3	7	17	7	9	15		
LOS SANTOS.....	20	53	21	44		4	33	19	18	36		
PANAMÁ.....	33	68	23	64	23	33	72	47	46	73		
VERAGUAS.....	22	112	33	103	2	12	65	45	52	58		
TOTALES.....	174	466	183	477	41	97	314	191	208	297		

## AVISOS Y EDICTOS

### Edicto

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que la "Panama Corporation (Canada) Limited", por medio de su representante legal, ha dirigido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro la siguiente solicitud:

"Señor Secretario de Hacienda y Tesoro:

"Yo Charles Patrick Craigie Beresford, mayor de edad, casado, súbdito inglés, ingeniero de minas y vecino de esta ciudad, en mi carácter de representante legal de la "Panama Corporation (Canada) Limited", comparezco ante Ud. para solicitar la celebración de un contrato de arrendamiento con el Gobierno Nacional, por un período de veinte años de conformidad con el artículo 20 del Decreto número 123 de 15 de Diciembre de 1931, sobre un globo de terreno nacional de diez hectáreas con 9.152.8 metros cuadrados en el lugar conocido con el nombre de "Glabacito", en el Distrito de San Francisco de la Provincia de Veraguas.

"Consiste el terreno en cuestión en una faja dividida en dos parcelas por el camino que conduce de Santiago a una mina "El Romance", camino que ocupa una área de 9.152.8 metros cuadrados, por consiguiente el terreno que se solicita y está actualmente ocupado por la planta de la "Panama Corporation (Canada) Limited", se reduce a diez hectáreas, y se describe así:

"Considerando como punto de partida una estaca puesta a lado Oeste del camino en la esquina Sur-Este de unos terrenos de la propiedad de la "Panama Corporation (Canada) Limited", o inscrita como finca número 2059 en el Registro Público, se sigue en rumbo Sur 3 grados 15 minutos Este una distancia de 145 metros hasta una estaca marcada con el número 1, y puesta a lado occidental de dicho camino. De esta estaca en rumbo Norte 86 grados y 45 minutos Este una distancia de 20 metros y travesando el camino, hasta encuentra una estaca marcada con el número 2. De esta estaca en rumbo Norte 77 grado Este una distancia de 100 metros hasta la estaca número 3. De esta estaca en rumbo Sur una distancia de 104.53 metros hasta la estaca número 4. De esta estaca en rumbo Sur 18 grados 15 minutos Este una distancia de 100.70 metros hasta la estaca número 5. De esta estaca en rumbo Sur 9 grados 30 minutos Este una distancia de 100 metros hasta una estaca marcada con el número 6. De esta estaca en rumbo Sur 20 grados Oeste una distancia de 100 metros hasta la estaca marcada con el número 7. De esta estaca en rumbo Sur 5 grados Oeste una distancia de 50 metros hasta la estaca número 8. De esta estaca en rumbo Sur 13 grados 15 minutos Este una distancia de 44 metros hasta una estaca marcada con el número 9. De esta estaca en rumbo Norte 79 grados 15 minutos Oeste una distancia de 110 metros hasta una estaca puesta a lado oriental del camino y marcado con el número 10. De esta estaca, travesando el camino en rumbo Oeste una distancia de 20 metros hasta una estaca puesta a lado Occidental del camino y marcado con el número 11. De esta estaca en rumbo Sur 77 grados y 30 minutos Oeste una distancia de 108 metros hasta la estaca número 12. De esta estaca en rumbo Norte 3 grados Oeste una distancia de 21 metros hasta la estaca número 13. De esta estaca en rumbo Norte 5 grados Este una distancia de 50 metros hasta encontrar la estaca número 14. De esta estaca en rumbo Norte 87 grados 45 minutos Este una distancia de 4 metros hasta la estaca número 15. De esta estaca

en rumbo Norte 20 grados y 15 minutos Este una distancia de 100 metros hasta la estaca número 16. De esta estaca en rumbo Norte 17 grados 45 minutos Oeste una distancia de 140 metros hasta la estaca número 17. De esta estaca en rumbo Norte 6 grados Este una distancia de 317 metros hasta la estaca número 18. De esta estaca en rumbo Sur 85 grados 15 minutos Este una distancia de 55 metros hasta la estaca marcada con el número 0, el punto de partida.

"El terreno descrito colinda por el Norte con terrenos de la "Panama Corporation (Canada) Limited" y Adolfo Bonilla. Por el Este con terrenos de Francisco Arias Paredes y el camino. Por el Sur, con tierras nacionales. Por el Oeste con tierras nacionales. La "Panama Corporation (Canada) Limited, tiene edificada en el terreno que solicita en arrendamiento la planta de beneficio de la mina "El Romance", y se propone usarlo para otros fines relacionados con la explotación de dicha mina.

"La Compañía se obliga a pagar como precio del arrendamiento la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) anualmente por hectárea, de conformidad con el artículo 40 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931.

"La Compañía se compromete a respetar los derechos de terceros y a pagar las indemnizaciones a que pueda haber lugar.

"Se acompaña un plano del terreno en mención debidamente aprobado por el Agrimensor General.

C. P. C. Beresford":

Panamá, R. de P., Abril 25 de 1935".

Para los efectos indicados en el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931 se publica este edicto por una vez en la GACETA OFICIAL, por cuenta del interesado, a fin de que los que se crean perjudicados, hagan valer sus derechos en la forma legal.

Panamá, Abril 30 de 1935.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROZ Y Q.

### Aviso de Remate

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Honorable Consejo Municipal por medio de la Resolución número 21 de 10 de este mes, avisa al público que hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Junio próximo, se recibirán propuestas para el remate del globo de terreno de propiedad municipal situado en la Calle 15 Oeste y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, linda con bodega de Inocencia Santamaria; por el Sur, linda con casa de Anazarío Barraza; por el Este, linda con la Calle de Malambillo o Soledad y por el Oeste, linda con la capilla de Malambo. Dicha propiedad tiene tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 Mts.) de frente por diecinueve metros (19 mts.) de fondo y aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá en el Tomo catorce (14), Folio ciento diez (110). Finca seiscientos ochenta y tres (683), asiento dos y está avaluada en la suma de setecientos veinte balboas con setenta centésimos (B. 720.70), cantidad ésta que será la base del remate.

Para ser postor se necesita consignar previamente el 10% del avalúo o valor del lote de terreno que se va a rematar y no será postura admisible la que no cubra el valor del lote. Las ofertas deberán ser escritas y acom-

pañadas del recibo en que conste haber hecho en esta oficina el depósito respectivo, y se recibirán desde las 9 a. m. hasta las 4 p. m. del día de la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán a las 5 p. m., adjudicándose al postor que ofrezca mayor suma por el mencionado globo de terreno.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.

Panamá, Mayo 15 de 1935.

A. Arascena,  
Tesorero Municipal.

3 vs.—3

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eulalio Valderrama Ramos, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: ..... el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria del señor Eulalio Valderrama Ramos, desde el día de su defunción, ocurrida en el caserío de Churubé del Distrito de Natá, el quince (15) de Marzo del corriente año;

Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Serafina Valderrama, y albacea de la sucesión el señor José Dolores Valderrama; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, por medio del presente edicto, emplazan a Francisco Espinosa, nicaragüense, de 24 años de edad, soltero, jornalero, quien fué vecino de este Distrito con residencia en Changuinola N° 5, para que dentro el término que señala la providencia que a continuación se insertará, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por lesiones.

La providencia de que se hace referencia arriba, es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Abril veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

En vista del informe que precede y de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2343 del Código Ju-

dicial, emplázase al procesado Francisco Espinosa, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a ser oído en el juicio criminal que se le sigue por el delito de heridas, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ésta procediera y la causa se seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 en concordancia con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del orden político judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda.

Agréguese original al expediente dicho edicto e insértese por cinco veces en un periódico oficial, el cual se fijará en la puerta del domicilio del procesado, si fuere conocido, debiendo constarse el término dentro del cual ha de comparecer el reo, a partir del día de su última publicación en el periódico Oficial.

Se advertirá al reo en dicho edicto que si no se presentare en el término que se le señala, se seguirá adelante la causa, previa la declaratoria de su rebeldía y se le nombrará un defensor de oficio para que lo represente en el curso del juicio.

Notifíquese.

El Juez, RAMON ESCOVAR.—Cervera, Secretario".

Por este medio se notifica la anterior providencia, remitiéndose copia del edicto al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Bocas del Toro, Mayo once de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RAMON ESCOVAR.

El Secretario,

Aniceto Cervera.

5 vs.—3

### Aviso

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras de esta Provincia.

Presente.

Yo, Ana Matilde Mojica viuda de Him, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito y de ocupaciones domésticas, personalmente ocurro ante Ud. solicitando la adjudicación en plena propiedad y a título de compra, de un globo de terreno ubicado en este Distrito, que denomino "La Nueva California", de una hectárea tres mil quinientos diez metros cuadrados (1 ht. 3510 m. c.) de capacidad y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Santiago a Aguadulce; Sur, carretera de Santiago a Aguadulce; Este, confluencia de esos dos caminos y Oeste, predio de la peticionaria. Este terreno no reconoce servidumbre de ninguna clase; es adjudicable; está ocupado desde antes de la vigencia del Código Fiscal 1916 con cercas permanentes de alambrado y cultivado con pasto natural.

Los señores Nathaniel I. Hill Jr. y Enrique Benítez, mayores y de esta vecindad, pueden declarar sobre los puntos anteriores. Acompaño el plano correspondiente y

la constancia de haber hecho el depósito de ley y de que la propiedad está a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Santiago, Junio 24 de 1931.

*Ana M. vda. de Htm.*

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

*F. Hernández A.*

Santiago, Abril 27 de 1935.

3 vs.—2

### Edicto Número 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

#### HACE SABER:

Que el señor Anselmo Quesada, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "Las Cunchas" ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

"Yo, Anselmo Quesada, mayor de edad, natural de Potrí y vecino de El Potrero, en mi propiedad, ocurre ante Ud. pidiéndole se sirva adjudicarme en plena propiedad, en virtud de compra, un globo de terreno denominado "Las Cunchas" ubicado en El Valle, Distrito de Natá, con una capacidad superficial de trece hectáreas (13 Hcts.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Grande; Sur, Río Biruli; Este, Camino de El Valle que conduce a Guzmán; y Oeste, Río del Valle. El terreno descrito está ocupado, cercado con alambres de púas desde hace cuatro años, no tiene cultivo. Es de los adjudicables, no perjudica derecho de tercero no contiene minerales ni otras substancias que lo hagan inadjudicables de acuerdo con las Leyes y Decretos vigentes sobre adjudicación de tierras. Acompaño el plano e informe del Agrimensor autorizado que acredita mi dicho. Para justificar el derecho de la solicitud de adjudicación, recíbanse declaraciones de los señores Matías Sáenz y José M. Guerrero, y a la vez se servirá agregarlas al expediente. Para que me represente nombro a Fernando Fernández.

Penonomé, Abril 25 de 1935.

*Anselmo Quesada.*

Por lo tanto de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible en este Despacho, y en la Alcaldía de Natá por el término de quince días hábiles.

El Gobernador Administrador de Tierras.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

*Francisco A. Zúñiga.*

### Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisado al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tit. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento de la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

*Efraín Tejada U.*

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

Por el Secretario,

*i. Estrada P.*  
Oficial Mayor.